

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), paso al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo hipotecario radicado bajo el No. 2554002489001 **201500068** 00 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALFONSO ORTIZ REYES informándole que la apoderada de la actora solicita se decrete el embargo de dineros que posea el demandado en el Banco Mundo Mujer. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Veintiocho (28) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se tiene que la apoderada del Banco Agrario de Colombia, solicita se decrete el embargo y retención de dineros que posea el demandado por cualquier concepto en el Banco Mundo Mujer.

Una vez revisado el cuaderno de medidas cautelares se observa que a pesar de haberse decretado la misma medida para seis (6) entidades bancarias, sólo se obtuvo respuesta negativa de por parte de BANCOLOMBIA S.A y BANCO CAJA SOCIAL, sin embargo, está pendiente la información de los bancos *AV VILLAS, BOGOTÁ, POPULAR Y AGRARIO.*

En esas circunstancias, el Despacho se abstiene de darle curso a la petición de la abogada, hasta tanto se informe el trámite dado a los oficios visibles a folios 5, 6, 8, 9 y 10, esto, con el fin de incurrir en embargos excesivos.

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la apoderada para que informe a la mayor brevedad posible los resultados del trámite de dichos oficios.

Cumplido lo acá dispuesto, regresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ AVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00edbbf44be1f2adfe555f2bd299b5c19be5336323c39cb555dd164993c8d819**
Documento generado en 28/09/2021 12:27:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>